

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1036/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUTH GOMEZ MARTINEZ frente a FOGASA y UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen autos nº 1053/2018, a instancia de D./Dña. RUTH GOMEZ MARTINEZ contra UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL y FOGASA, en reclamación de Despido.

Se siguen también autos nº 1036/2018, a instancia de D./Dña. RUTH GOMEZ MARTINEZ contra UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL y FOGASA, en reclamación de Resolución de Contrato.

SEGUNDO.- Por la parte demandante en los autos nº 1036/2018 se ha solicitado la acumulación de los procedimientos referidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Como dispone el artículo 32.1 de la Ley de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) cuando el trabajador formule por separado demandas por alguna de las causas previstas en el art. 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio; debiendo el trabajador hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el juzgado que conoce del asunto.

SEGUNDO.- En el presente supuesto y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, concurren en los procedimientos mencionados los requisitos expresados en la norma sobre las partes intervinientes y el contenido de las demandas, siendo susceptible de acumulación la pretensión ejercitada en todos ellos, razón por la que resulta procedente hacer uso de la facultad expresada.

TERCERO.- Dispone a su vez el artículo 35 de la LRJS que la acumulación de los autos, cuando proceda, producirá el efecto de discutirse conjuntamente, y dirimirse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

PARTE DISPOSITIVA

Se ACEPTA LA ACUMULACIÓN de los presentes autos nº 1036/2018, a los que se sigue/n también en este Juzgado con el/los números 1053/2018, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que

no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2805-0000-61-1053-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Dña. M^a LUISA GIL MEANA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.702/19)

